

REGLAMENTO GENERAL DIPLOMAS IED DE TRES AÑOS Y DIPLOMAS ONE YEAR DE UN AÑO

Istituto Europeo de Design (en adelante IED) elabora el presente Reglamento General de titulaciones propias (Diploma IED) que determina los derechos y deberes del estudiante, y con la firma por este del presente documento declara aceptar íntegramente las condiciones establecidas en él y se compromete a observarlo y cumplirlo.

Título I. Ámbito y Aplicación del Reglamento General

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento desarrolla los derechos y deberes básicos de los estudiantes de los cursos que dan lugar a titulaciones propias de 1 año y 3 años del IED.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A efectos del presente reglamento se entiende por estudiantes de los cursos que dan lugar a titulaciones propias del IED, a aquellos que estén matriculados en algunos de los cursos de titulación propia (1 año o 3 años) en el IED.

Artículo 3. Principios Generales

1. Todos los estudiantes tendrán igualdad de derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. Los derechos y deberes se ejercerán de acuerdo con los fines propios de IED.

Título II. Derechos de los estudiantes

Artículo 1. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una enseñanza teórica y práctica de su correspondiente Plan de Estudios.
2. Conocer la apertura e inicio de cada curso académico con antelación.
3. Cambiar de Centro educativo para continuar sus estudios, siempre y cuando se cumplan las normativas específicas de cada titulación respecto a dichos cambios.
4. Los horarios de las clases teóricas y prácticas de un mismo grupo, serán compatibles durante el transcurso del curso.
5. Realizar las pruebas académicas, obtener sus notas, solicitar certificados, solicitar el traslado de su expediente y acceder a cualquier otro servicio del IED, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de todas las tasas cualquiera que sea su naturaleza.
6. Acceder a una revisión de examen que será fijada en una fecha determinada por los responsables del curso. La falta de asistencia en dicha fecha dará lugar a la renuncia a la revisión.
7. Que los alumnos extranjeros matriculados obtengan del IED la documentación necesaria de su competencia, para facilitar la tramitación del visado de estudiante, quedando como responsabilidad suya las gestiones y tramitación del mismo.
8. A participar en la evaluación del profesorado mediante encuestas u otros procedimientos que el IED establezca.
9. Recibir el carnet de estudiante, una vez abonado el precio total del curso. Dicho carnet es personal e intransferible, y tiene validez solo durante el año académico vigente. La posesión del mismo da al estudiante derecho a acceso a la biblioteca, y descuentos en los productos y servicios de empresas colaboradoras con IED, que podrán ser consultadas con el departamento de Didáctica / Hospitality.

Título III. Reserva de Plaza y pago de curso

Artículo 1. Inscripción (reserva de plaza)

Podrán cursar estudios en el IED los españoles y extranjeros que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Superior y COU o equivalente. La admisión se entiende exclusivamente para el 1º año de la Especialidad, salvo casos excepcionales valorados individualmente por el IED. La admisión automática al año siguiente está subordinada a la superación de todos los exámenes previstos en el plan de estudios.

La inscripción se realiza mediante la cumplimentación de la respectiva solicitud. La Tasa de Inscripción será válida y entrará en vigor desde que sea aceptada por el IED, derivándose desde ese momento obligaciones recíprocas para ambas partes. La admisión presupone el pago de las tasas por parte del alumno según lo establecido en el Título III, artículo 2.

1. El pago de la inscripción es personal e intransferible, no pudiendo ser traspasado de ningún modo a otra persona o entidad.
2. Los alumnos que se inscriban por primera vez en el IED Barcelona, deberán

hacerlo al curso completo que les corresponda, ello sin perjuicio del proceso de convalidación de asignaturas.

3. Las inscripciones en los cursos sucesivos de la Especialidad está subordinada a la superación de los exámenes establecidos por el Plan de Estudios anual del presente Reglamento General. El pago de la tasa de inscripción para los años sucesivos supone la conformidad y aceptación del reglamento vigente en ese momento.

4. La reserva de plaza (tasa de inscripción) será abonada en el momento de la formalización de la inscripción del alumno y será la única forma válida de reservar plaza en cualquiera de los cursos ofrecidos por IED. IED se reserva el derecho de no admitir más alumnos cuando se ha realizado la ocupación de las plazas disponibles del vigente año académico. La tasa de inscripción ha de abonarse en su totalidad, y no podrá ser fraccionada en ningún caso. La posterior renuncia de este a estudiar el curso no da derecho a la devolución de la tasa de inscripción. La asistencia al curso determina la conformidad con el presente reglamento haya sido firmado o no por el alumno.

5. El alumno podrá desistir de su Tasa de inscripción para un determinado año académico, sin necesidad de justificación alguna, si lo comunica al IED Barcelona en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de emisión de la factura de sus tasas. En estos casos se procederá a devolver la totalidad de las cantidades ingresadas a favor del IED Barcelona para ese año académico. Para ello será imprescindible presentar completamente relleno el Formulario de desistimiento.

6. Transcurrido el plazo de desistimiento, para proceder a la anulación de la inscripción, el alumno deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de IED Barcelona en el plazo de un mes antes de la fecha de inicio de las clases. Tal renuncia comprenderá solamente el derecho al reembolso de las cantidades abonadas en concepto de Tasa de Curso. La Tasa de Inscripción no será reembolsada al alumno en ningún caso, a excepción de no superar la prueba de acceso para los Títulos Superiores (siempre que el alumno se haya presentado a las dos convocatorias anuales), suspender el Bachillerato, denegación de visado por causas ajenas al alumno o denegación de la compra de divisas en el caso de CENCOEX (Venezuela) o de organismos similares en otros países latinoamericanos, siempre que aquel pueda demostrar que se ha presentado toda la documentación en plazo. En estos dos últimos casos, será requisito imprescindible la presentación de la documentación y/o certificado oficial justificativo y el IED Barcelona retendrá el importe de 300 euros en concepto de gastos de administración. La no presentación a la prueba de acceso no otorga por sí misma el derecho a la devolución de la reserva de plaza, sólo en el caso de fuerza mayor y previa su justificación.

7. Transcurrido el plazo de tiempo arriba mencionado, atendiendo a circunstancias especiales de los estudiantes y bajo exclusivo criterio de la Dirección del IED Barcelona, los alumnos que hayan realizado la Reserva la Plaza podrán solicitar por escrito el cambio de convocatoria para el año académico siguiente, siempre para el curso al que se inscribieron inicialmente.

Dicha solicitud deberá ser enviada cuanto antes siendo la fecha límite el **30 de abril del año académico en curso**. Las resoluciones de la Dirección de IED Barcelona deberán ser motivadas y serán comunicadas por escrito al solicitante

ANTES DEL INICIO DE LAS CLASES:

El alumno podrá solicitar el congelamiento de la Tasa de Inscripción y/o de la Tasa de Curso en los siguientes casos:

- A) Atendiendo a circunstancias personales
- B) Si la renuncia a la asistencia es debida a alguna de las siguientes causas:
 - Padecer una enfermedad grave
 - Accidente u operación
 - Obligaciones de tipo familiar
 - Embarazo
 - Dificultad en la obtención de visado
 - Inicio de una actividad laboral
 - Formación complementaria
 - Suspender el bachillerato no habiendo solicitado devolución
- C) En caso de fuerza mayor entendiendo como tal lo recogido en la legislación vigente.
- D) En el caso de suspender la prueba de acceso (TS) o de nivel de inglés (para los alumnos del BA Fashion Marketing).

Llegado el momento de la formalización de la inscripción para el periodo académico siguiente, el alumno deberá abonar:

1. Cualquier diferencia generada por un aumento de Tasa de Inscripción.
2. Cualquier diferencia generada por un aumento aplicable sobre los créditos congelados (Precio/ECTS) o sobre el precio del curso.

UNA VEZ INICIADAS LAS CLASES:

El alumno podrá solicitar el congelamiento de la Tasa de Curso en los siguientes casos:

- A) Atendiendo a circunstancias personales
- B) Si la interrupción de la asistencia es debida a alguna de las causas citadas en el punto B del apartado anterior.
- C) En caso de fuerza mayor entendiendo como tal lo recogido en la legislación vigente.

Una vez iniciadas las clases, si el alumno ha asistido a las mismas, aunque sea de forma irregular, la Tasa de Inscripción no admitirá devolución ni congelamiento en ningún caso.

Llegado el momento de la formalización de la inscripción para el periodo académico siguiente, el alumno deberá abonar:

1. La Tasa de Inscripción vigente.
2. Cualquier diferencia generada por un aumento aplicable sobre los créditos congelados (Precio/ECTS) o sobre el precio del curso.
3. El importe correspondiente a los ECTS o asignaturas (en el caso de títulos no oficiales) que llegó a cursar durante el año académico anterior. A efectos de calcular la tarifa, se considerarán como “cursadas” aquellas asignaturas con una asistencia por parte del alumno superior al 20% de las horas lectivas (aunque no se haya podido examinar).

Si el alumno decide no validar el congelamiento y por lo tanto no cursar la siguiente edición, esto no le otorgará el derecho a la devolución de ninguna de las tasas reservadas y estará igualmente obligado a completar el pago de las Tasas del año anterior.

En el caso de interrupción o abandono sin solicitud de congelamiento, las cantidades abonadas no se reembolsarán bajo ninguna circunstancia. Asimismo, el alumno deberá saldar cualquier deuda pendiente, tanto si deriva de su plan de aplazamientos como del incumplimiento de los plazos establecidos para el abono de las tasas académicas.

7. Interrupción o abandono de un curso tras el inicio del mismo:

Si la interrupción de la asistencia es debida a causa de fuerza mayor, el alumno puede pedir que se le congelen los importes pagados en concepto de Tasa de Curso durante el plazo máximo de un año académico para realizar el curso en la siguiente edición. Dicha petición se hará mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de la sede para que ésta evalúe la concesión sobre la base de la documentación presentada (por ejemplo, ficha clínica) y notifique por escrito la resolución.

Llegado el momento de la formalización de la inscripción para el periodo académico siguiente, el alumno deberá abonar:

- a. La tasa de inscripción vigente.
- b. Cualquier diferencia generada por un aumento de tarifa aplicable sobre las tasas de curso congelada.
- c. El importe correspondiente a las asignaturas que llegó a cursar durante el año académico anterior. A efectos de calcular la tarifa, se considerarán como “cursadas” aquellas asignaturas con una asistencia por parte del alumno superior al 20% de las horas lectivas (aunque no se haya podido examinar).

En caso de interrupción o abandono, los importes pagados no serán devueltos en ningún caso, siendo obligación del alumno liquidar cualquier saldo pendiente, bien sea derivado de la modalidad de pago fraccionado o del incumplimiento de los plazos establecidos a continuación para el pago de la tasa de curso.

Artículo 2. Matriculación

1. Los estudiantes se matricularán conforme a los precios de la matriculación anunciados por IED para cada año académico.
2. El importe de la matriculación, se desglosa en tasa de inscripción y tasa de curso.
3. En los casos de Admisión Directa de otras instituciones convalidando asignaturas de los años cursados, puede ocurrir la situación de necesidad de cursar asignaturas adicionales, que a efectos económicos serán considerados “asignaturas en falta”. La necesidad de cursar “asignaturas en falta”, será comunicada al alumno antes de realizar la reserva de plaza.
4. El precio de las “asignaturas en falta” se calculará en base a la parte proporcional de las horas de esas “asignaturas en falta” sobre el total de horas del curso.
5. La falta de asistencia a clase, esté o no justificada, no exime al alumno del abono de tasas y honorarios.
6. La fecha límite de pago de la tasa de curso se establece como máximo en 30 días naturales anteriores al comienzo de las clases y/o 7 días naturales después de haber sabido las notas de recuperación (exceptuando acuerdos de fraccionamiento de pago). La falta de cumplimiento de los términos de pago establecidos en el presente reglamento, facultará al IED, sin necesidad de previo aviso, a reclamar inmediatamente la totalidad del importe del curso, además de los intereses de demora correspondientes que se establecen en un 5% sobre el importe pendiente por abonar.

Artículo 3. Convalidaciones

Las materias de posible convalidación son las de carácter teórico. Las materias de carácter práctico podrán convalidarse en función de los planes de estudios anuales. El coordinador del departamento decidirá la posible convalidación. La documentación a presentar en la Secretaría Didáctica es: certificado de notas, programa de la asignatura y prueba de nivel realizada por el docente, en caso de ser requerida.

En el plazo de 10 días desde que se presente la solicitud se notificará al alumno las materias convalidadas.

Título IV. Plan de estudios y organización académica

Artículo 1. Plan de estudios

1. Las enseñanzas de titulación propia de 1 año se estructura en 60 créditos IED.
2. Las enseñanzas de titulación propia de 3 años se estructura en 60 créditos IED por curso.
3. La duración de cada curso será la establecida por el IED, informando el centro de la misma al comienzo de cada año académico en su tablón de anuncios y/o en la documentación escrita o en el campus virtual.
4. Las unidades temporales de organización académica serán el semestre y el curso, y abarcarán los periodos de impartición de docencia presencial, periodo de exámenes y pruebas de evaluación.
5. Se entiende por actividades presenciales todas aquellas, que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: Clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación.
6. Cada una de las actividades presenciales tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad.
7. El departamento de Coordinación Didáctica de IED, dispone de información referente a la relación de las actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas para cada asignatura.
8. En orden a los objetivos didácticos y a la organización más efectiva de la actividad, el IED se reserva el derecho a realizar modificaciones en el calendario del año académico, sea de forma provisional o definitiva. Por exigencias organizativas específicas y con el fin de mejorar los servicios ofrecidos, los cursos podrán desarrollarse también fuera de nuestra sede principal de la C/ Biada 11. Eventualmente pueden ser suspendidas clases siempre que se cumplan el número de horas establecido para el curso. El alumno deberá realizar además por su cuenta los trabajos que le asigne el IED para su ejecución.

Artículo 2. Evaluación, calificación y asistencia al curso

1. La asistencia a las clases, seminarios y toda actividad didáctica ofrecida por el centro, es de obligado cumplimiento. El alumno respetará escrupulosamente los horarios de entrada y salida de las clases fijados por la Dirección del Centro. No serán tolerados los retrasos a la entrada de las clases ni las salidas anticipadas de las mismas. El personal del IED puede prohibir el acceso a las aulas a los alumnos que se presenten a ellas una vez comenzadas las clases. La asistencia a clase es obligatoria para la primera matriculación de cada asignatura, con la presencia mínima de un 80% del total de las horas lectivas para ser evaluado. La asistencia a clase será evaluada dentro de los parámetros de evaluación del docente.
2. En el caso de que el alumno no cumpla con el mínimo de asistencia, no tendrá derecho a la primera convocatoria ordinaria, teniendo sólo derecho a presentarse a la convocatoria extraordinaria.
3. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas para cada una de ellas.
4. Aquellos estudiantes que les fue imposible completar sus trabajos de evaluación debido a circunstancias imprevistas demostrables pueden presentar una solicitud de circunstancias atenuantes (CA) previa petición al Coordinador de su curso. Dicha petición será evaluada por parte del Director del Área correspondiente y, en caso afirmativo, se podrá dar uno de los siguientes casos:
 - El alumno tendrá 10 días más para poder entregar el trabajo y su nota no se verá afectada por el retraso.
 - Se ofrecerá al estudiante ir directamente a la recuperación sin cargo alguno y sin que corra la convocatoria.
5. La calificación será en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, siendo:
 - De 0 a 4,9 – Suspenso (SS)
 - De 5,0 a 6,9 – Aprobado (AP)
 - De 7,0 a 8,9 – Notable (NT)
 - De 9,0 a 10- Sobresaliente (SB)La superación de una asignatura comportará haber superado los exámenes o

pruebas de evaluación correspondientes (nota mínima 5,0).

Cuando el alumno no se haya presentado a examen constará como "No Presentado" (NP) pero en el expediente académico ésta calificación corresponderá a 0.

Cuando el alumno no pueda ser calificado, por razones justificadas a consideración del Director del Área o del centro, constará como "Sin Calificar" (SC). Estas asignaturas se entenderán como "no obtenidas" y quedarán por tanto fuera del expediente académico.

6. Con el inicio del año académico se publicarán en el tablón de anuncios y/o en las carpetas compartidas con los alumnos las guías docentes de cada asignatura, con los correspondientes criterios y procedimiento de evaluación y calificación, el número de sesiones que se celebrarán a lo largo del curso y la planificación de las mismas. Cada alumno podrá consultarlos accediendo con su nombre de usuario y clave facilitados por IED, siempre que los medios técnicos lo permitan. En todo caso dichas guías estarán disponibles en el Departamento de Coordinación Didáctica.

7. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación para cursar el siguiente año académico.

8. De la publicación y revisión de las notas del examen ante el Coordinador:

El mismo día de la publicación de notas se abrirá el plazo para la revisión de las referidas notas.

La publicación de las notas se realizará fijando en el tablón de anuncios una relación en la que se contendrán los siguientes datos:

A) Año académico y la convocatoria a que corresponda el examen realizado.

B) Denominación de la asignatura y código de la misma.

C) Número personal de cada alumno, que determinará su orden secuencial.

D) Nota del examen final.

E) Calificación numérica conferida a cada alumno.

El alumno podrá solicitar durante 2 días lectivos después de la publicación de las calificaciones, mediante la presentación de una instancia escrita al Coordinador Didáctico del área de especialidad una primera revisión de la nota de su examen, de forma razonada exponiendo los motivos de su discrepancia.

El Coordinador Didáctico del área de especialidad, asistido por los profesores de la misma que estimara necesarios, examinará las solicitudes de revisión fundadas, dando breve audiencia al alumno reclamante, y resolverá, en un término de 10 días lectivos a la recepción de la petición, de acuerdo con su mejor criterio científico y docente, todo ello en plazos igualmente expresados en la convocatoria del examen. Ordenará entonces la publicación inmediata de su decisión, mediante un listado de las notas que hayan sido objeto de rectificación. En el caso de persistir la discrepancia con alguna de las calificaciones revisadas recibidas, y en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de los resultados el alumno podrá apelar al Director del centro, mediante la presentación de una instancia escrita al Coordinador Didáctico del área correspondiente en la que razonará sus diferencias de criterio, siendo especial referencia a las mantenidas en el proceso de revisión anterior. El Director del centro, oído el Coordinador Didáctico del área correspondiente, resolverá en un plazo de 5 días lectivos, comunicando su decisión al alumno en el tablón de anuncios y dando traslado de la misma a la Secretaría Organizativa si resultase necesario rectificar la calificación en el acta de la asignatura.

8. Todas aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas (nota igual o superior a 5) no podrán ser examinadas de nuevo para subir nota.

Artículo 3. Convocatorias ordinarias y extraordinarias

1. La realización de las convocatorias será fijada en función del calendario académico establecido por IED.

2. Si el alumno no se presenta a alguna de las convocatorias sin justificación de fuerza mayor, perderá la convocatoria, siendo calificada como suspensa.

3. El estudiante dispondrá de dos posibilidades regulares de matrícula por asignatura y una excepcional.

4. Para la primera matrícula tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación por curso, una ordinaria y una extraordinarias incluidas dentro de la Tasa de Curso. La convocatoria extraordinaria de los exámenes realizados en el primer semestre será durante el mes de Julio y la convocatoria extraordinaria de los exámenes realizados en el segundo semestre será durante el mes de septiembre antes de empezar el nuevo curso.

5. Para la segunda matrícula de la misma asignatura, el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura (pagando 20€ por hora lectiva de la asignatura), teniendo entonces el derecho a asistir a clase (y una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria incluidas) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio de cada una de las convocatorias será entonces de 100€ por examen de la asignatura suspendida.

6. No obstante, el estudiante que haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, así mismo con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien correspondiera decidir sobre la misma. En esta tercera matrícula el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura (pagando 20€ por hora lectiva de la asignatura), teniendo entonces el derecho a asistir a clase (y una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria incluidas) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio por convocatoria será entonces de 100€ por examen.

7. Para la admisión a los exámenes de la convocatoria ordinaria será necesaria la asistencia regular al curso y el cumplimiento de todos los requisitos administrativos establecidos en el presente reglamento y para las convocatorias extraordinarias el alumno deberá abonar el importe correspondiente de las convocatorias extraordinarias una semana antes de la fecha del examen, si fuese el caso.

8. En caso de no presentarse a una convocatoria, los importes abonados en concepto de tasas de examen no serán reembolsables ni transferibles al menos que dicha ausencia pueda ser justificada (circunstancias de fuerza mayor), en cuyo caso se conservaría el derecho a examen hasta la próxima convocatoria.

Artículo 4. Organización Académica

Para el mejor cumplimiento de los objetivos docentes y garantizar una organización eficaz, corresponde al IED la organización de su funcionamiento interno, la designación de profesores, la planificación y desarrollo de los cursos, seminarios, conferencias y cualesquiera otras actividades que organice, reservándose los siguientes derechos:

-Derecho a asignar al alumno en el acto de matriculación a uno de los grupos en que se divide cada curso, así como a cambiarle de grupo de un año a otro.

-Derecho a modificar el horario de las clases.

-Derecho a organizar seminarios, encuentros, visitas, conferencias, etc. en horarios y días diferentes a los ya fijados para el curso al que el alumno se haya inscrito.

-Derecho a cambiar los profesores del curso en cualquier momento del año académico.

-Derecho a cambiar el domicilio del centro donde se imparten las clases.

-La asignación de las aulas de clase se comunicará diariamente a través de un soporte informativo presente en el IED Barcelona. Para agilizar el desarrollo regular de la actividad didáctica y un eficiente servicio de limpieza, no se permite permanecer en las aulas y en los laboratorios fuera de los horarios establecidos sin previa autorización por parte de Secretaría Didáctica. Cada laboratorio tiene su propia normativa para su óptima utilización, uso y mantenimiento que puede consultarse in situ. La falta en el cumplimiento de las normas puede comportar una expulsión temporal o definitiva de las instalaciones.

Artículo 5. Actividades Complementarias

La dirección del IED se reserva la facultad de reglamentar en cada ocasión y según criterios propios inapelables la participación del alumno en las siguientes actividades complementarias como: muestras y ferias, desfiles, investigaciones, concursos o prácticas de formación.

Para la participación del alumno en estas actividades complementarias la dirección del IED tendrá en cuenta los méritos del mismo, así como las circunstancias logísticas y económicas del Centro. El IED organiza también otras actividades complementarias como: seminarios, conferencias y workshops. La calificación de estas actividades se incluirá dentro de la materia para la que se establecen esta serie de actividades.

Artículo 6. Permanencia y promoción en titulación propia de 3 años

1. Los alumnos podrán promocionar a un curso superior siempre que tengan el 20% o menos de asignaturas suspendidas del curso inmediatamente anterior.

2. Los alumnos que tengan más de un 20% de asignaturas suspendidas del curso inmediatamente anterior deberán volver a matricularse se esas asignaturas y aprobarlas antes de poder escoger asignaturas del curso siguiente.

3. La permanencia máxima de los alumnos en los estudios será de siete cursos académicos, incluyendo el periodo de realización del trabajo de Fin de Titulación. Los alumnos que agoten este periodo de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria del mismo de un curso académico. La solicitud deberá dirigirse al Director de IED Barcelona.

Artículo 7. Tesis en titulación privada de 3 años

1. El trabajo de Tesis, será obligatorio para la obtención del Diploma IED.

2. La Tesis, tendrá una asignación de un semestre, y será obligatorio para la obtención del Diploma IED.

3. El alumno deberá presentar una propuesta de Tesis, en función de la temática

establecida por el IED.

4. La asistencia, evaluación y calificación de la Tesis requerirá no haber suspendido ninguna de las asignaturas que conforman el plan de estudios anterior a la Tesis.

5. En caso de suspensión de las convocatorias ordinaria, primera extraordinaria (incluida en el precio del tercer año y que siempre será en setiembre) de la Tesis, el alumno deberá matricularse nuevamente en el Proyecto de Tesis, abonar el coste de la reserva de plaza y el precio correspondiente la mitad de la tasa de curso.

Artículo 8. Certificados y Diplomas obtenidos

1. El alumno que finalice satisfactoriamente el curso de titulación propia de 1 año (One Year)/Titulación propia de 3 años, recibirá un Diploma del curso, siempre y cuando esté en situación administrativa regular.

2. El alumno deberá recoger personalmente el diploma y no se podrá enviar en formato digital, sólo por correo ordinario. En caso de no poder asistir, el diploma podrá ser recogido por una persona que el alumno haya autorizado por escrito debidamente.

3. Una vez recogido por el alumno el diploma no se harán copias ni duplicados posteriores. En caso de pérdida, robo, etc., de dicho diploma únicamente se efectuarán certificados acreditativos de final de estudios.

Título V. Disciplina

Artículo 1. Prohibición de fumar

Está terminantemente prohibido fumar en las aulas y laboratorios, de acuerdo con lo establecido en el RD art 7.d de la Ley 42/2010, 2 de enero de 2011 El incumplimiento de esta prohibición determinará la expulsión del alumno de estos lugares.

Artículo 2. Utilización de las instalaciones

Queda prohibida la permanencia en las aulas y laboratorios fuera de horarios lectivos, salvo autorización expresa concedida por la Dirección, previa petición del alumno presentada a través de los responsables de cada curso.

Para poder acceder a las instalaciones del IED el alumno deberá tener una tarjeta de estudiante. Si el estudiante olvida su carnet, debe presentar un documento identificativo oficial con foto. La Recepción procederá a la validación del estudiante en la base de datos. Una vez validado el nombre en la base de datos se le dejará entrar al centro. Si el olvido es reiterado más de 3 veces no se dejará entrar al alumno al centro.

En caso de pérdida del carnet nominal o de la tarjeta provisional el alumno deberá comunicarlo a Secretaría Administrativa. Se generará uno nuevo previo pago de 30€. En caso de Robo de carnet el alumno deberá comunicarlo a su Coordinador. Se deberá presentar la denuncia de robo y se generará uno nuevo sin coste.

Artículo 3. Comportamiento

El alumno se compromete a respetar la estructura, enseres, mobiliario, limpieza y demás instalaciones del IED, reservándose la Dirección el derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por el alumno.

El alumno se compromete igualmente a respetar física y psicológicamente a los trabajadores del centro, profesores, compañeros, reservándose la Dirección el derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por el alumno tal y como establece el Título V, Artículo 4 (Procedimiento Disciplinario), del presente reglamento.

Está terminantemente prohibido utilizar el teléfono móvil durante las clases.

Está terminantemente prohibido consumir alimentos en las aulas y durante las clases.

El IED no se responsabiliza de ninguno de los objetos personales, materiales o de cualquier otra naturaleza que queden abandonados y desaparezcan en cualquier de los espacios e instalaciones del centro.

Es imprescindible hacer buen uso y respetar las zonas comunes (espacios expositivos, aseos, talleres y aulas).

No está permitido dejar en recepción ningún objeto personal, ni trabajos. Asimismo, no está permitido enviar a cualquiera de las sedes del IED correo personal no dirigido al personal del centro.

Artículo 4. Procedimiento disciplinario

El incumplimiento por el alumno de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente Reglamento General dará lugar a la apertura de un expediente por parte de la Dirección que, en el caso de confirmarse el incumplimiento, podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias:

1) Apercibimiento verbal

2) Apercibimiento escrito

3) Expulsión temporal

4) Expulsión definitiva

La expulsión definitiva no dará derecho a la devolución de las tasas y cantidades entregadas hasta ese momento por el alumno al IED, ni a reclamación alguna. Sin perjuicio de las mencionadas sanciones disciplinarias, el IED podrá ejercitar cuantas acciones legales sean pertinentes para la salvaguarda de sus derechos.

Título VI. Trabajos desarrollados por el alumno.

Artículo 1. La dirección del IED se reserva la selección de aquellos trabajos y Proyectos Fin de Titulación como material didáctico, el cual quedará en propiedad del IED, con amplia y libre utilización de los mismos en los términos del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual durante 4 años y con posibilidad de cesión a terceros. El estudiante que quisiera utilizar autónomamente sus proyectos antes de los cuatro años necesitará de una autorización escrita de la dirección del IED. El resto de trabajos permanecerán en el IED durante un mes desde la fecha de finalización del curso. Pasado dicho plazo sin ser reclamados por los alumnos, el IED podrá proceder a su retirada definitiva o destrucción.

Artículo 2. Copiar y plagiar

El rendimiento académico se evaluará en función de los trabajos y exámenes realizados por el estudiante. Los alumnos que copien, o entreguen trabajos plagiados incurrirán en una falta grave o muy grave, sancionable de acuerdo con el Artículo 4 del Título V. Copiar en un examen llevará como consecuencia el suspenso de la asignatura y, por lo tanto, su obligación de repetirla. En caso de plagio, dependiendo de la gravedad, IED se reserva el derecho a obligar al alumno a que se matricule de nuevo en la asignatura, debiendo abonar el importe de las tasas y créditos correspondientes. Así mismo IED se reserva el derecho de, en caso de dudas de plagio, realizar una investigación formal para esclarecer el alcance del mismo.

Título VII. Reservas

El IED se reserva el derecho a anular o desplazar el inicio del curso de cualquier especialidad que haya sido programado, si no existiera el número suficiente de alumnos matriculados que considere la Dirección necesario para la apertura, respetando un preaviso de 1 mes. Si se diera este supuesto, se reembolsará al alumno las cantidades de dinero en concepto de matrícula o de Tasa de Curso que hubieran sido aportadas.

Título VIII. Derogaciones

La facultad de modificar el presente Reglamento General corresponde exclusivamente al representante legal del IED y a las personas en quien éste delegue legalmente. Ninguna otra persona está autorizada para modificar o derogar ninguna de las condiciones establecidas en el Reglamento General.

Título IX. Fuero

Para cuantas dudas o controversias puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Reglamento General, ambas partes, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse expresamente a los juzgados y tribunales de Barcelona capital.

Título X.

Este reglamento deroga cualquier otro anterior.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente pliego de Reglamento General.

FECHA.....

NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO (O TUTOR LEGAL):

PASAPORTE/DNI:

FIRMA DEL ALUMNO (O DEL TUTOR LEGAL EN CASO DE QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD):

.....

Alessandro Manetti

Director IED Barcelona

